

INSTRUCCIÓN N° **31** /2021

ARICA, 03 DE MAYO DE 2021.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°591 de julio de 2020 con el Protocolo Nacional "Modo COVID de Vida" del Ministerio de Salud; Ordinario N°1086 del Ministerio de Salud con las "Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo COVID-19"; Pronunciamientos de la Dirección del Trabajo sobre el trabajo en tiempos de pandemia; Dictámenes de la Contraloría General de la República sobre el COVID19; Protocolos sectoriales del Ministerio de Economía; Leyes vigentes en el contexto de pandemia; "Protocolo de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento" del MINSAL con fecha 01 de julio de 2020; Resolución exenta N° 424 de junio del 2020 del MINSAL; Plan de desconfinamiento "Paso a Paso" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de agosto del 2020; Instrucción Alcaldicia N°80 y 93 de 2020; Circular N° 3573 de fecha 19 de enero 2021 de la Superintendencia de Seguridad Social; Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y artículos 184 y 184 bis del Código del Trabajo. Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo; artículos 184 y 184 bis del Código del Trabajo; Oficio N° 8307, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional que indica Instructivo para Permisos de Desplazamiento.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Salud emite la Resolución Exenta N°43 de 15 de enero de 2021 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19 y establece nuevo plan "Paso a Paso".
- b) Que, el Ministerio de Salud con fecha 13 de enero 2021 emite el Protocolo de Vigilancia de COVID-19, que obliga a los centros de trabajo cumplir medidas establecidas en el Formulario Único de Fiscalización.
- c) Que, el Oficio N° 8307, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por los ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional que indica Instructivo para Permisos de Desplazamiento.
- d) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

INSTRÚYASE:

- I. **COMPLEMENTA** Instrucción Alcaldicia N°80, N° 93, de 2020 y N° 29 de 2021, en lo respectivo a lo siguiente:

Para asegurar la continuidad mínima del servicio que presta el Municipio y considerando que no todos los ciudadanos tienen la posibilidad de acceder a herramientas tecnológicas, las unidades que habitualmente atienden público, deberán mantener al menos un funcionario(a) para la recepción de documentación y/o trámites que se hagan de manera presencial ante éstas unidades, en el horario de lunes a viernes, al menos desde las 9:00 a las 13:30 horas, sin perjuicio de mantener la alternativa de ingresar documentación vía digital a la casilla de correo que disponga cada una de dichas unidades.

- II. En todo lo no modificado o compatible con la presente instrucción, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en las Instrucciones Alcaldías N° 29, 37, 46, 53, 80, 93 y 29 vinculadas con la pandemia.
- III. La presente Instrucción Alcaldía deberá ser distribuido a todas las Unidades Municipales por Secretaría Municipal y las respectivas Jefaturas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/NAC/